

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 2 de octubre de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve la convocatoria de 2017, de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, en la línea de ayuda 5.1.3.3 “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, se publica, para su cumplimentación por las entidades beneficiarias:

- Formulario de aceptación de la subvención.
- Formulario de indicadores para Organizaciones de productores.
- Formulario de indicadores para otras entidades.

Las solicitudes han sido presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017, las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Catalina Ruiz Perea

Código:64oxu825PFIRMA/erQ4lXIut8FRlr3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu825PFIRMA/erQ4lXIut8FRlr3	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE 2017, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA LÍNEA DE AYUDA: 5.1.3.3 PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

Vistos los expedientes referenciados en los Anexos I, II y III que se adjuntan, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº 189, de fecha 30 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

SEGUNDO. En la Orden de 9 de noviembre de 2016 (BOJA nº 221, de fecha 17 de noviembre de 2016), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el mismo BOJA nº. 221, por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 18 de noviembre de 2016 y finalizaba el 19 de diciembre del mismo año.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la mencionada línea de ayuda de la Orden de 27 de septiembre de 2016, el Servicio de Comercialización y Transformación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos.

CUARTO. Conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº. 215 de 5/11/2015), el 17 de enero de 2017 se procede a publicar en la página web de esta Consejería el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, con fecha 21 de febrero de 2017 se emite Acta de Evaluación Provisional por la Comisión de Valoración, y con fecha 24 de febrero de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Propuesta Provisional de Resolución, mediante la que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, se concede a las entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida.

Código:640xu881PFIRMArYdsK79hZCLBpt3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	640xu881PFIRMArYdsK79hZCLBpt3	PÁGINA	1/21

SEXTO. En el proceso de revisión de la documentación presentada por las entidades solicitantes se comprueba que la misma adolece de falta del contenido suficiente que permita realizar una valoración de los proyectos objeto de subvención, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el requerimiento de subsanación documental del 25 de mayo de 2017, publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SÉPTIMO. Una vez concluido el plazo de subsanación documental, el órgano instructor ha llevado a cabo el estudio y la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, y por parte de la Comisión de Valoración, el 5 de septiembre de 2017, se emite Acta de Evaluación Definitiva y Propuesta Definitiva de Resolución, reflejándose en las mismas el resultado de la valoración de las solicitudes.

OCTAVO. Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro de la Prioridad 5 “Promover la comercialización y transformación”, Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marítima” del Programa Operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se ha tenido en consideración las recomendaciones realizadas en el Informe de Verificaciones Administrativas, de fecha 13 de julio de 2017, emitido de acuerdo con lo señalado en el Manual de procedimientos de las operaciones cofinanciadas con el FEMP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden 27 de septiembre de 2016, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), así como en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO. El artículo 68 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece que se podrá conceder ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura .

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	2/21

CUARTO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, previos a lo trámites oportunos, y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas, por orden de prelación, en el Anexo I adjunto, con indicación de los porcentajes, los importes, las inversiones subvencionables y los periodos de ejecución de las ayudas, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y han obtenido puntuación suficiente en la valoración de los criterios de selección específicos.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la Medida de Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades, y serán imputadas en las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

<u>Cuantía máxima (euros)</u>		
<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Anualidad 2017</u>	<u>Anualidad 2018</u>
1900120000 G/71P/74300/00_G1353513G6_2016000354	342.987	283.957
1900120000 G/71P/78300/00_G1353513G6_2016000355	342.987	283.957

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

SEGUNDO. Denegar la subvención, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a la entidad solicitante que se relaciona en el Anexo II adjunto, con indicación del motivo de denegación.

TERCERO. Archivar por desistimiento de la solicitud de la ayuda, de la entidad que figura en el Anexo III adjunto.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos I, II y III citados, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Cumplir el objetivo de la ayuda: Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

2. Presentar la siguiente documentación:

2.1. Formulario de aceptación de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando, en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas o entidades beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2.2. Certificado de penales

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento UE Nº. 508/2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación, (junto con el formulario de aceptación), del *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado.

2.3. Formulario de indicadores

Las entidades beneficiarias deberán cumplimentar el formulario de indicadores, que se publica junto a la presente resolución, y presentarlo, con el formulario de aceptación, en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda.

3. Información y publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) Nº 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

Código:640xu881PFIRMArYdsK79hZCLBpt3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	640xu881PFIRMArYdsK79hZCLBpt3	PÁGINA	4/21

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4. Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, incluidas las que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar otras subvenciones: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que las presentes ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, objeto de Resolución de Concesión, pueden ser incompatibles con las mismas, cuando se superen los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación, y cuando el coste de la inversión a realizar por las entidades beneficiarias no es conforme a lo recogido en el art. 65.11 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

6. Mantener contabilidad separada: Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora. Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

7. Conservar documentos justificativos: En aplicación del artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control), durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Código:640xu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	640xu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	5/21

8. Comunicar cambios: Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que éste deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el órgano concedente.

Del mismo modo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

9. Proceder al reintegro: Serán causa de reintegro las cantidades concedidas mediante esta resolución y efectivamente percibidas por las entidades beneficiarias, si éstas incurrir en las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la señalada Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

10. Otras obligaciones: Cualquier otra condición u obligación específica que se establezcan en las Ordenes reguladoras.

2º. Alteración Criterios de valoración

El valor de aquellos criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva, se convierte en una de las condiciones para la concesión de las ayudas, cuya alteración podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

3º. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

→ El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario de Solicitud de pago y Justificación, Anexo III, (disponible en la página web de esta Consejería), que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente. Asimismo se presentará una Memoria justificativa del impacto alcanzado con las acciones subvencionadas.

Esta documentación justificativa se presentará, preferentemente en esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

→ Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZCLBpt3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZCLBpt3	PÁGINA	6/21

la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

→ El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y pago anticipado, en la secuencia señalada en el apartado 24.a)2º del correspondiente Cuadro Resumen. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular y dada de alta en el Sistema GIRO.

→ La documentación gráfica justificativa de la acción realizada deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago. En las actuaciones que conlleve la compra de producto promocionado deberá justificarse que se ha realizado a precios de mercado. En el etiquetado del producto se deberá incluir la leyenda “Producto promocional- prohibida su venta”.

Control del fraude: En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) nº. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) Nº 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del FEMP:

→ Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68, del FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y a acuicultura marítima”.

→ Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las personas o entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZCLBpt3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZCLBpt3	PÁGINA	7/21

4º. Modificación de la resolución: Procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA núm. 189, de 30 de septiembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Margarita Pérez Martín

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZC1Bpt3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZC1Bpt3	PÁGINA	8/21

ANEXO I: Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro)

1º. EXPEDIENTE: 513AND30003.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA.

NIF: Q4100864J.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

CONCEPTOS	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Diseño, decoración y montaje del stand	1.815,00	1.815,00	
Suelo y Mobiliario	2.178,00	2.178,00	
Personal (azafata)	350,00	350,00	
Productos para degustación	825,00	825,00	
Diseño del folleto promocional	1.452,00	1.452,00	
Impresión del folleto promocional	1.452,00	1.452,00	
Implantación en las redes sociales	1.210,00	1.210,00	
Colaboración en restauradores	4.840,00	4.840,00	
Inclusión de las acciones en página web	1.210,00	1.210,00	
Video técnico del proceso	1.936,00	1.936,00	
Promoción de la mojama en escuelas hostelería (se incluye en costo de la acción conjunta)	15.520,00	15.520,00	
TOTAL	32.788,00	32.788,00	

INVERSIONES ADMITIDAS: 32.788,00€.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 24.591,00€.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		AÑO 2017	AÑO 2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	24.591,00€	18.443,25€	6.147,75€
PLAZOS			
Inicio de ejecución	03/03/2017		
Final de ejecución	31/12/2017	31/06/2018	
Final de justificación	31/03/2018	30/09/2018	

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	11/21

2º. EXPEDIENTE: 513AND30002.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA.

NIF: Q2100224A.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

CONCEPTOS	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Diseño, realización y montaje del Stand	1.815,00	1.815,00	
Suelo y Mobiliario	2.069,10	2.069,10	
Personal (Azafata)	350,00	350,00	
Productos para degustación en feria	1.502,00	1.502,00	
Diseño del folleto	1.815,00	1.815,00	
Impresión del folleto	2.170,74	2.170,74	
Impresión envases para productos	2.501,07	2.501,07	
Copia DVD formación	1.815,00	1.815,00	
Gastos de viajes para la formación	800,00	800,00	
Caballa	72.850,00	72.850,00	
Melva	5.125,00	5.125,00	
Canutera	8.125,00	8.125,00	
Caballa para Hostelería (RO 1000)	288,00	288,00	
Melva para Hostelería (RO 1000)	397,50	397,50	
Canutera para Hostelería (RO 1000)	577,50	577,50	
TOTAL	102.200,91	102.200,91	

INVERSIONES ADMITIDAS: 102.200,91 €

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 76.650,68 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	12/21

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		AÑO 2017	AÑO 2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	76.650,68 €	57.488,01 €	19.162,67 €
PLAZOS			
Inicio de ejecución	03/03/2017		
Final de ejecución		31/12/2017	31/06/2018
Final de justificación		31/03/2018	30/09/2018

3º. EXPEDIENTE: 513AND30010.

NOMBRE BENEFICIARIO: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES
LONJA DE CONIL.

NIF: G72180805.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

CONCEPTOS	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Desarrollo de plan de marketing digital internacional	6.750,00	6.750,00	
Campañas de publicidad digital a través de diversos canales de comunicación	8.450,00	8.450,00	
Elaboración de material promocional	2.502,60	2.502,60	
Elaboración y publicación de dossiers y monográficos divulgativos	975,00	975,00	
Catas, degustaciones y presentación de productos	3.071,30	3.071,30	
Páginas web específicas para el producto promocionado	5.687,50	5.687,50	
Desarrollo de nuevas presentaciones y envasado de los productos	650,00	650,00	
Estudio de envases para las especies de salmonete y breca	3.600,00	3.600,00	
Establecimiento de código QR para especies que se presentan en el envase: Breca, salmonete y sable.	7.000,00	7.000,00	
Adquisición de etiquetas para código QR para especies procedentes de enmalle.	14.000,00	14.000,00	
Adaptación de un sistema de envase calibrado para especies de enmalle de gran importancia para nuestra organización.	9.200,00	9.200,00	
Incorporación, Desarrollo y Certificado ISO 9001 de Lonja y Centro de Expedición.	14.650,00	14.650,00	
TOTAL	76.536,40 €	76.536,40 €	

INVERSIONES ADMITIDAS: 76.536,40 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 57.402,30 €

Código:640xu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	640xu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	14/21

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 – Anexo I del Reglamento FEMP, al tratarse de una operación ejecutada por una Organización de Productores.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		AÑO 2017	AÑO 2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	57.402,30 €	43.051,73 €	14.350,58 €
PLAZOS			
Inicio de ejecución	01/01/2017		
Final de ejecución	31/12/2017	31/07/2018	
Final de justificación	31/03/2018	31/10/2018	

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZC1Bpt3.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZC1Bpt3	PÁGINA	15/21

4º. EXPEDIENTE: 513AND30009.

NOMBRE BENEFICIARIO: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE ACUICULTURA
MAR ABIERTO DE CONIL.

NIF: G72204720

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

CONCEPTOS	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Desarrollo de plan de marketing digital internacional	5.625,00	5.625,00	
Campaña publicidad digital a través de canales de comercialización	4.500,00	4.500,00	
Elaboración de material promocional	1.925,00	1.925,00	
Elaboración y publicación dossiers y monográficos divulgativos	750,00	750,00	
Catas, degustaciones y presentación del proyecto	2.365,50	2.363,00	2,50
Página web específica para el producto promocional	4.375,00	4.375,00	
Desarrollo de nuevas presentaciones y envasado de los productos comercializados	500,00	500,00	
Diseño, creación y registro de marca "ostra de Conil" y "Zamburiña de mar abierto"	5.300,00	5.300,00	
TOTAL	25.340,50 €	25.338,00 €	2,50

INVERSIONES ADMITIDAS: 25.338 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 19.003,50 €.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 – Anexo I del Reglamento FEMP, al tratarse de una operación ejecutada por una Organización de Productores.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		AÑO 2017	AÑO 2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	19.003,50 €	14.252,63 €	4.750,88 €
PLAZOS			
Inicio de ejecución	01/01/2017		
Final de ejecución	31/12/2017	30/09/2018	
Final de justificación	31/03/2018	31/10/2018	

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	17/21

ANEXO I: Entidad beneficiaria (público)

1º. EXPEDIENTE: 513AND30012.

NOMBRE BENEFICIARIO: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CÁDIZ.

NIF: V11402716.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

CONCEPTOS	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Promoción mediante cartelería, vídeo promocional, confección de una página web para marcas de pescado del litoral gaditano, especialmente la que ostenta la federación: → Pescado del litoral gaditano → Boquerón golfo Cádiz-Barbate → Galera de la costa gaditana Y otras de nuestras organizaciones: → Pescado de Conil → Langostino de Sanlúcar. → Pescado y marisco La Atunara.	26.740,00	26.740,00	
Asistencia a ferias sectoriales con sus marcas para promoción.	33.780,00	33.780,00	
TOTAL	60.520,00 €	60.520,00 €	

INVERSIONES ADMITIDAS: 60.520,00 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 45.390,00 €.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		AÑO 2017	AÑO 2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	45.390,00 €	34.042,50 €	11.347,50€
PLAZOS			
Inicio de ejecución	01/01/2017		
Final de ejecución	31/12/2017	31/07/2018	
Final de justificación	31/03/2018	31/10/2018	

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	19/21

ANEXO II. Solicitud Desfavorable.

NIF/CIF	Nombre/Razón Social	N.º Expediente	Motivo	Norma Aplicación
G11019957	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BDA.	513AND30006	No hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	Art. 3.3.e) de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	20/21

ANEXO III. Solicitud Desistida.

NIF/CIF	Nombre/Razón Social	N.º Expediente	Motivo
G11019957	COFRADÍA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	513AND30007	Desistimiento a solicitud del interesado

Código:64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	64oxu881PFIRMArYdsK79hZClBpt3	PÁGINA	21/21